SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTAFETAS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LOS RÍOS ENTRE SERNAMEG REGIÓN DE LOS RÍOS Y GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA.

Resolución Exenta N° 62 / XIV región.

Valdivia, 25 de febrero de 2020.

VISTOS:

Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;Ley N° 21.192; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por los Decretos Supremos N°1.562/2005 y N°1.763/2009, ambos del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Resolución TRA N° 121830/852/2019 R.M de fecha 18 de octubre de 2019; Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG; y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que delega facultades en las Directoras Regionales, se delegó en las Directoras Regionales de SERNAMEG la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

2. Que la Dirección Regional de Los Ríos decidió suscribir un contrato de estafeta que se desarrolle durante los meses de enero de 2020 a diciembre de 2021, realizando para tales efectos una licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 5723-1-LE19

3. Que, con fecha 14 de enero de 2020 , mediante Resolución Exenta N° 24/ XIV Región, se adjudicó la licitación pública ID N° 5723-1-LE19, para la CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTAFETAS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LOS RÍOS al proveedor GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA.

4. Que, con fecha 15 de enero de 2020, se suscribió contrato de prestación de servicios con el oferente adjudicado GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA, RUT 76.093.173-k, representada por don Edgar Joaquín Barría Valdés cédula nacional de identidad N° 15.657.626-3, para la ejecución de los servicios licitados;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de Estafetas para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Los Ríos, celebrado con fecha 15 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Los Ríos y GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTAFETAS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA

En Valdivia, a 15 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Ríos, representado por su Directora doña Mónica Jara Pérez, cédula de identidad N° 16.195.959-6, ambos con domicilio en Carlos Anwandter Nº 321 comuna de Valdivia, en adelante e indistintamente "el servicio" o **"SernamEG"**, por una parte; y GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA, RUT Nº 76.093.173-k, representada por don Edgar Joaquín Barría Valdés, cédula nacional de identidad N° 15.657.626-3, ambos con domicilio en Calle Las Palmas, N°1636, comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "el contratante" o "Gestión Y Tecnología LTDA.", se ha convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Objeto del Contrato.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a la empresa "Gestión Y Tecnología LTDA" para la prestación de los servicios de estafetas, para que cumpla las funciones de recepcionista, mensajero, labores y aseo dependencias Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEGUNDO: Marco regulatorio.

El presente contrato se rige por:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Las Bases Técnicas y Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio aprobado mediante Resolución Exenta N° 630, de 23 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
3. Oferta de la empresa.

Las partes declaran su voluntad de que éstos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de la Empresa.

La Empresa deberá proveer la prestación del servicio de estafetas para la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Condiciones Generales.

1. Los servicios indicados deberán ser proporcionados por la empresa "Gestión Y Tecnología LTDA.", especializada en el ámbito requerido y con vasta experiencia en el mercado.
2. Los servicios se proveerán de manera continua en horarios y días hábiles o, en aquellos que no siendo hábiles, excepcionalmente el SERNAMEG deba funcionar administrativamente.
3. El personal de la empresa deberá tener las habilidades y competencias necesarias para realizar las labores encomendadas.
4. La calidad contractual de las personas que presten servicios en SERNAMEG, deberá ser mediante contrato indefinido y bajo ningún motivo condicionado a plazo por obra o proyecto.
5. La empresa deberá suministrar a sus trabajadoras/ las máquinas y equipos necesarios para cumplir de forma adecuada las labores de aseo, así como de abastecer de los insumos que se requieran para dicho fin, como también proporcionar al trabajador/a, la ropa de trabajo adecuada y los elementos de protección necesarios para cumplir los trabajos de aseo y limpieza uniformes o un equivalente a éste.

Condiciones Especiales.

Las condiciones y/o requerimientos necesarios para la ejecución de los servicios que por este acto se contratan, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Se requiere de una trabajadora tiempo completo con las siguientes tareas a realizar:

- Traslado de documentos dentro y fuera de las dependencias de la Institución, según requerimientos, reparto de correspondencia, sacar fotocopias o cualquier otra tarea administrativa que se requiera, mantener ordenadas las salas de reuniones y auditorio antes y después de cada actividad, colaborar con funciones de secretaria y recepción.
- Asear oficinas, dependencias y accesos de la Dirección Regional y mantener ininterrumpidamente su orden y limpieza. Lo anterior comprende aspirado, desmanchado de piso y/o alfombras, limpieza de escritorios, muebles, estantes, aseo y desinfección de baños y cocina, limpieza de frontis, barrido de calles, limpieza de vidrios, comedores, hall, atención de imprevistos de aseo, limpieza de computadores, teléfonos e impresoras, lavado de escaleras, pasamanos y retiro de basura, cuidado de plantas.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG OS RIOS

- Otras funciones encomendadas por su empleador a solicitud del coordinador del contrato.

Prohibiciones para el personal que prestará el servicio.

- No podrán recibir elementos, de ninguna naturaleza, en custodia, ni dinero para realizar trámites personales, de parte de los/as funcionarios/as del SERNAMEG.
- No podrán, en ningún caso y bajo ningún pretexto, entregar, de cualquier manera, y a cualquier persona, información propia de la Institución, de la cual tome conocimiento en la prestación del servicio.
- No podrán ejecutar ningún tipo de actividades distintas a las descritas en el presente contrato.

Obligaciones de la empresa contratante.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizada por la contraparte técnica.
d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
e) Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SERNAMEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.
f) Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
g) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, deberá entregarle, cuando le sean solicitados, copia de los contratos de trabajo vigentes, liquidaciones de sueldo, finiquitos y cualquier otra documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para con los trabajadores.
h) Deberá disponer del personal requerido para la prestación del servicio, el cual, deberá cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente contrato.
i) Deberá individualizar al/la miembro de su personal que prestará servicios en el SERNAMEG, entregando los antecedentes personales de cada uno/a de ellos/as, nombre, cédula de identidad, y demás documentos que permitan acreditar que cumplen con los requisitos exigidos en las bases de licitación.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

j) La empresa deberá informar a la contraparte técnica la rotación del personal cada vez que requiera realizar algún cambio, el cual, deberá ser autorizado, previamente, por el Servicio.
k) Deberá subsanar cualquier reclamo u observación realizada por el SERNAMEG, respecto de la prestación del servicio contratado, en un plazo de 24 horas, contado desde su recepción.
l) En caso de inasistencia de alguno/a de las/os estafetas, la empresa deberá suplir su falta, dentro de la misma jornada en la que se produce la ausencia, durante la mañana.
m) Deberá contar con un/a Supervisor, el/la que, estará a cargo del servicio prestado, a quien Sernameg Los Ríos pueda informar inconvenientes, problemas o irregularidades de este, esta persona debe proporcionar solución a estos temas en el plazo estipulado por las partes.
n) La empresa deberá entregar a la Contraparte Técnica del SERNAMEG, por escrito, el nombre, apellidos, domicilio y teléfono, de los/as funcionarios/as de su dependencia que actuarán como supervisor/a de turnos titular y como supervisor/a de turnos suplente, en caso de ausencia del/la titular.
o) Deberá comunicar a la contraparte técnica del SERNAMEG todos los acontecimientos y/o problemas que sucedan durante la prestación del servicio, sean de cualquier índole, señalando las medidas que se adoptarán frente a ellos/as, para dar solución, en caso de ser necesario.

Requisitos del personal a cumplir con los servicios.

El personal de la empresa deberá contar con la calificación, competencias y habilidades necesarias para ejecutar las labores que se le encomienden con un alto estándar de calidad.

Requisitos Generales:

- Mayor de edad.
- Contar con certificado de antecedentes al día.
- Salud física y mental compatible con las funciones.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Dinamismo y proactividad.
- Buena disposición.
- Capacidad para desarrollar buenas relaciones interpersonales.
- Buena presentación personal.
- Apego a instrucciones y disciplina.
- Capacidad de organización.

Requisitos Especiales:

- Haber aprobado primer año de enseñanza media (Deseable enseñanza media completa).
- Manejo a nivel usuario de Word, Internet y correo electrónico.
- Contar con experiencia básica en tareas administrativas similares de al menos un año.
- Flexibilidad horaria.

El Servicio podrá proponer a trabajadoras/es que hayan cumplido las mismas labores en sus dependencias

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

El Servicio podrá, sin expresión de causa y durante toda la vigencia del contrato, solicitar la sustitución de un/a trabajador/a por otra, la que podrá hacerse efectiva luego de 30 días desde que se solicite.

El personal de la empresa deberá mantener en todo momento un trato respetuoso con quienes se relacionen en el SERNAMEG, de la misma forma que con las personas fuera de la Institución.

Horarios de operación y funcionamiento.

a) El trabajador designado por la empresa para la prestación de los servicios, por consenso de las partes, deberá permanecer desde las 08:30 hasta las 17:30 horas-45 horas semanales-en las dependencias del SERNAMEG indicadas. No obstante, podrá modificarse el citado horario con 5 días de anticipación.
b) El SERNAMEG podrá requerir, de forma excepcional, la prestación de servicios más allá del horario antes indicado, en tal caso, la empresa deberá poner a disposición del Servicio, al personal requerido. El pago de dichos servicios se hará conforme a lo ofertado por el proponente.
c) En caso de ausencia, por cualquier razón o causa, de la/el trabajador/a de la empresa, ésta deberá proveer su reemplazo mientras dure dicha ausencia.

La empresa, previo a la suscripción del contrato y de acuerdo lo prescrito en las bases de licitación, pone a disposición del SERNAMEG una lista de candidatos/as para proveer los servicios, adjuntando sus Currículum Vitae, certificados de antecedentes y de imposiciones en los 2 años previos. SERNAMEG podrá seleccionar al personal que considere más adecuado, pudiendo solicitar nuevas nóminas de postulantes para efectuar la selección.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, SERNAMEG se reserva el derecho de proponer y/o solicitar la contratación de los/las trabajadores/as que actualmente cumplen o hayan cumplido dicha función en la Institución.

Las remuneraciones de los/las trabajadores/as correspondientes a la mensualidad del servicio prestado, se pagarán en la misma fecha que se paguen los sueldos de los/as funcionarios/as de SERNAMEG, en el caso que el día sea inhábil, éstas deberán pagarse el día hábil más cercano a ese día. Dichas fechas se informarán oportunamente.

La empresa debe considerar que las remuneraciones sean pagadas mediante cheque, chequera electrónica o transferencia bancaria, sin que ello signifique costo para el/la trabajador/a ni para el SERNAMEG.

CUARTO: Vigencia del contrato de suministro y servicio.

Los servicios comenzarán a regir a partir del 17 de enero del 2020, y tendrán una vigencia por 2 años, estableciéndose como fecha de término el día 31 de diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio, la empresa podrá comenzar a prestar los servicios en la fecha antes indicada, aun cuando no se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que apruebe este contrato.

QUINTO: Precio y forma de pago.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

El monto único y total que involucra el presente contrato es hasta la suma de **$19.992.000.- (Diecinueve millones novecientos noventa y dos mil pesos),** IVA incluido.

El presupuesto anual estimado asciende a la suma de **$9.996.000.- (nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos)** IVA incluido.

Los montos que correspondan al ejercicio presupuestario del año 2021, se encontrará supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

Las horas extraordinarias se facturarán separada y mensualmente. Sólo se pagarán las horas efectivamente realizadas y aprobadas por la persona responsable del contrato, quien previamente deberá solicitar a cada Dirección Regional un informe mensual de las horas extras.

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, mensualmente, por mes vencido, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del SERNAMEG, Dirección regional de Los Ríos, ubicado en Carlos Anwandter N°321, Valdivia, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la Dirección del Trabajo, y copia de las liquidaciones de sueldo, firmadas por los/as trabajadores/as.

SEXTO: Unidad Técnica.

La empresa coordinará la prestación de los servicios, cada vez que éstos se requieran, con la profesional Administrativa Contable del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que será la encargada de verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: Multa y sanciones.

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	- No prestación del servicio 2 días continuos o 3 en el mes calendario. - Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal del proveedor, entre ellos o con cualquier otra persona.	8 UF por evento

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

	- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el coordinador del contrato. - Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento). - Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del SERNAMEG. - incumplimiento en alguno de los beneficios a los trabajadores informados, y considerados al momento de evaluar las propuestas.	
Falta moderada	- Inasistencia sin reemplazo de un trabajador. - Falta del equipamiento de seguridad y vestimenta acorde a lo solicitado en bases en un trabajador. - Nivel deficiente del servicio 3 veces en el mes, mediante anotación en el libro de novedades.	4 UF por evento
Falta leve	- Atrasos al horario establecido en más de 15 horas y hasta 20 horas, en la sumatoria de los trabajadores, en un periodo de un mes. - Nivel deficiente del servicio validado por la contraparte técnica del contrato, mediante anotación en el libro de novedades.	2 UF por evento

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Procedimiento para la aplicación de multas:

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por el SERNAMEG notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
2. A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles desde su notificación para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SERNAMEG.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse a través de su publicación oportuna en el sistema de información, tal como lo dispone el artículo 79 ter, del respectivo reglamento.
5. El contratante, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación a la Directora Nacional de SERNAMEG, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

<u>OCTAVO:</u> Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Tipo de documento	Boleta bancaria, vale vista, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas.
Beneficiario	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género RUT 60.107.000-6.
Fecha de vencimiento	Deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.
Monto	5% del monto total adjudicado, y deberá expresarse en pesos chilenos.
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID....." (ID de la licitación)
Forma y oportunidad de restitución	La restitución de la garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de ésta, (y se haya acreditado el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores) y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor.
Descripción	La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, en la oportunidad establecida en el numeral 8 de las presentes bases (antecedentes para contratar). En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En el caso de las garantías otorgadas en forma física estas se recepcionarán en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SERNAMEG, ubicada en Carlos Anwandter N°321 , comuna de Valdivia,

	entre las 09:00 y 14:00 horas. **Esta garantía sólo será entregada por el proveedor adjudicado.**
Cobro de documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato	El documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se cobrará en las siguientes hipótesis: - En caso de terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de las obligaciones. - Si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviere la sociedad, respecto del contratista, salvo que el proveedor mejore las cauciones entregadas, o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. - En caso de incumplimiento en las obligaciones laborales y sociales del contratista. - Cuando los estados de pago no son suficientes para solventar el valor de las multas aplicadas mediante Resolución Exenta. En dicho evento, se deberá cobrar solo hasta el monto de la multa, haciéndose devolución del excedente al contratista, en la medida que haya entregado una nueva garantía de fiel cumplimiento, en los mismos términos que el presente numeral regula. En el caso que el cobro del documento de garantía se deba a alguna de las dos últimas hipótesis, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir el documento de garantía en los plazos indicados precedentemente, se procederá al termino anticipado del contrato. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato.

<u>NOVENO</u>: Término anticipado.

El contrato y podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización

b) Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista.
1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
2. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

4. Si se constata que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso, de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
5. Si alguno de los integrantes de la UTP, se retira, y solo el reunía los requisitos que los hacían objeto de la evaluación de la oferta.
6. Ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de los integrantes de la UTP.
7. Disolución de la UTP.
8. Inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la misma no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como por ejemplo:

a. La aplicación de 3 multas en un mes.
b. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor anual del contrato en el periodo de un año.
c. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones del Contratista del numeral 10 de las presentes bases.
d. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

c) Término del contrato por Resolución de Liquidación, en Procedimiento Concursal de Liquidación.

El SERNAMEG podrá, en cualquier momento, poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviere la sociedad, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, el SERNAMEG podrá darle continuidad al mismo.

En tal caso, por resolución fundada se pondrá termino al contrato, previa notificación al contratista por carta certificada y, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Procedimiento de término de contrato.

De la decisión de poner término al contrato, se notificará al contratista por cualquier medio escrito idóneo que asegure la comunicación; como la carta certificada; dejando constancia de la circunstancia que motivaron la decisión, la fecha y hora de la notificación. El oferente adjudicado tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la comunicación, para efectuar sus descargos, por escrito, dirigido a la contraparte técnica.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

Si la contraparte técnica estimare que los descargos no justifican la infracción, la decisión de poner término se materializará por medio de resolución fundada, la cual se entenderá notificada al contratista transcurridas 24 horas desde la publicación del acto administrativo en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Contra la resolución que dispone el término anticipado procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del estado.

Encontrándose firme y ejecutoriada la resolución que pone termino al contrato, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante; cuando el término haya sido imputable al contratista.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Mónica Jara Pérez, consta de Resolución Exenta RA 121830/533/2019 RM de fecha 28/08/2019, y su facultad para suscribir el contrato consta de Resolución Nº 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en tanto que la personería de don Edgar Joaquín Barría Valdés y su potestad para actuar en representación de GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA , consta de escritura pública de Constitución de Sociedad del año 2010, inscrita a foja 280 F número 293 del Registro de Comercio del año 2010, del Conservador de Bienes raíces de Temuco.

DECIMO SEGUNDO: Suscripción y ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

MÓNICA JARA PÉREZ / DIRECTORA REGIONAL /SERNAMEG LOS RÍOS//EDGAR JOAQUÍN BARRÍA VALDÉS/ REPRESENTANTE LEGAL/GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA

ARTÍCULO 2°: Se deja constancia que la imputación del gasto total de **$19.992.000**.- (Diecinueve millones novecientos noventa y dos mil pesos), impuesto incluido, que se origina por esta contratación, se realizó en el acto administrativo de adjudicación de la licitación, de la manera siguiente:
-El gasto correspondiente al período de enero 2020 a diciembre 2020, esto es la suma de **$9.996.000.- (nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos)** al Programa 01, Subtítulo 22, Item 08, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2020.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

- El gasto correspondiente al período de enero 2021 a diciembre 2021, esto es la suma de **$9.996.000.- (nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos)** se imputará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el año 2021."

ARTÍCULO 3°: Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRÉNDASE Y COMUNÍQUESE.

CAROLINA AGUILA JARAMILLO.
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y DE LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

CAJ/JSV/mzo
Abogada SERNAMEG
DAF SERNAMEG
Partes

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTAFETAS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA

En Valdivia, a 15 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Ríos, representado por su Directora doña Mónica Jara Pérez, cédula de identidad N° 16.195.959-6, ambos con domicilio en Carlos Anwandter Nº 321 comuna de Valdivia, en adelante e indistintamente "el servicio" o **"SernamEG"**, por una parte; y GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA, RUT Nº 76.093.173-k, representada por don Edgar Joaquín Barría Valdés, cédula nacional de identidad N° 15.657.626-3, ambos con domicilio en Calle Las Palmas, N°1636, comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "el contratante" o "Gestión Y Tecnología LTDA.", se ha convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Objeto del Contrato.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a la empresa "Gestión Y Tecnología LTDA" para la prestación de los servicios de estafetas, para que cumpla las funciones de recepcionista, mensajero, labores y aseo dependencias Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEGUNDO: Marco regulatorio.

El presente contrato se rige por:
1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Las Bases Técnicas y Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio aprobado mediante Resolución Exenta N° 630, de 23 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
3. Oferta de la empresa.

Las partes declaran su voluntad de que éstos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de la Empresa.

La Empresa deberá proveer la prestación del servicio de estafetas para la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Condiciones Generales.

1. Los servicios indicados deberán ser proporcionados por la empresa "Gestión Y Tecnología LTDA.", especializada en el ámbito requerido y con vasta experiencia en el mercado.
2. Los servicios se proveerán de manera continua en horarios y días hábiles o, en aquellos que no siendo hábiles, excepcionalmente el SERNAMEG deba funcionar administrativamente.
3. El personal de la empresa deberá tener las habilidades y competencias necesarias para realizar las labores encomendadas.
4. La calidad contractual de las personas que presten servicios en SERNAMEG, deberá ser mediante contrato indefinido y bajo ningún motivo condicionado a plazo por obra o proyecto.
5. La empresa deberá suministrar a sus trabajadoras/ las máquinas y equipos necesarios para cumplir de forma adecuada las labores de aseo, así como de abastecer de los insumos que se requieran para dicho fin, como también proporcionar al trabajador/a, la ropa de trabajo adecuada y los elementos de protección necesarios para cumplir los trabajos de aseo y limpieza uniformes o un equivalente a éste.

Condiciones Especiales.

Las condiciones y/o requerimientos necesarios para la ejecución de los servicios que por este acto se contratan, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Se requiere de una trabajadora tiempo completo con las siguientes tareas a realizar:

- Traslado de documentos dentro y fuera de las dependencias de la Institución, según requerimientos, reparto de correspondencia, sacar fotocopias o cualquier otra tarea administrativa que se requiera, mantener ordenadas las salas de reuniones y auditorio antes y después de cada actividad, colaborar con funciones de secretaria y recepción.
- Asear oficinas, dependencias y accesos de la Dirección Regional y mantener ininterrumpidamente su orden y limpieza. Lo anterior comprende aspirado, desmanchado de piso y/o alfombras, limpieza de escritorios, muebles, estantes, aseo y desinfección de baños y cocina, limpieza de frontis, barrido de calles, limpieza de vidrios, comedores, hall, atención de imprevistos de aseo, limpieza de computadores, teléfonos e impresoras, lavado de escaleras, pasamanos y retiro de basura, cuidado de plantas.
- Otras funciones encomendadas por su empleador a solicitud del coordinador del contrato.

Prohibiciones para el personal que prestará el servicio.

- No podrán recibir elementos, de ninguna naturaleza, en custodia, ni dinero para realizar trámites personales, de parte de los/as funcionarios/as del SERNAMEG.
- No podrán, en ningún caso y bajo ningún pretexto, entregar, de cualquier manera, y a cualquier persona, información propia de la Institución, de la cual tome conocimiento en la prestación del servicio.
- No podrán ejecutar ningún tipo de actividades distintas a las descritas en el presente contrato.

Obligaciones de la empresa contratante.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizada por la contraparte técnica.
d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
e) Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SERNAMEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.
f) Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
g) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, deberá entregarle, cuando le sean solicitados, copia de los contratos de trabajo vigentes, liquidaciones de sueldo, finiquitos y cualquier otra documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para con los trabajadores.
h) Deberá disponer del personal requerido para la prestación del servicio, el cual, deberá cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

i) Deberá individualizar al/la miembro de su personal que prestará servicios en el SERNAMEG, entregando los antecedentes personales de cada uno/a de ellos/as, nombre, cédula de identidad, y demás documentos que permitan acreditar que cumplen con los requisitos exigidos en las bases de licitación.
j) La empresa deberá informar a la contraparte técnica la rotación del personal cada vez que requiera realizar algún cambio, el cual, deberá ser autorizado, previamente, por el Servicio.
k) Deberá subsanar cualquier reclamo u observación realizada por el SERNAMEG, respecto de la prestación del servicio contratado, en un plazo de 24 horas, contado desde su recepción.
l) En caso de inasistencia de alguno/a de las/os estafetas, la empresa deberá suplir su falta, dentro de la misma jornada en la que se produce la ausencia, durante la mañana.
m) Deberá contar con un/a Supervisor, el/la que, estará a cargo del servicio prestado, a quien Sernameg Los Ríos pueda informar inconvenientes, problemas o irregularidades de este, esta persona debe proporcionar solución a estos temas en el plazo estipulado por las partes.
n) La empresa deberá entregar a la Contraparte Técnica del SERNAMEG, por escrito, el nombre, apellidos, domicilio y teléfono, de los/as funcionarios/as de su dependencia que actuarán como supervisor/a de turnos titular y como supervisor/a de turnos suplente, en caso de ausencia del/la titular.
o) Deberá comunicar a la contraparte técnica del SERNAMEG todos los acontecimientos y/o problemas que sucedan durante la prestación del servicio, sean de cualquier índole, señalando las medidas que se adoptarán frente a ellos/as, para dar solución, en caso de ser necesario.

Requisitos del personal a cumplir con los servicios.

El personal de la empresa deberá contar con la calificación, competencias y habilidades necesarias para ejecutar las labores que se le encomienden con un alto estándar de calidad.

Requisitos Generales:

- Mayor de edad.
- Contar con certificado de antecedentes al día.
- Salud física y mental compatible con las funciones.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Dinamismo y proactividad.
- Buena disposición.
- Capacidad para desarrollar buenas relaciones interpersonales.
- Buena presentación personal.
- Apego a instrucciones y disciplina.
- Capacidad de organización.

Requisitos Especiales:

- Haber aprobado primer año de enseñanza media (Deseable enseñanza media completa).
- Manejo a nivel usuario de Word, Internet y correo electrónico.
- Contar con experiencia básica en tareas administrativas similares de al menos un año.
- Flexibilidad horaria.

El Servicio podrá proponer a trabajadoras/es que hayan cumplido las mismas labores en sus dependencias

El Servicio podrá, sin expresión de causa y durante toda la vigencia del contrato, solicitar la sustitución de un/a trabajador/a por otra, la que podrá hacerse efectiva luego de 30 días desde que se solicite.

El personal de la empresa deberá mantener en todo momento un trato respetuoso con quienes se relacionen en el SERNAMEG, de la misma forma que con las personas fuera de la Institución.

Horarios de operación y funcionamiento.

a) El trabajador designado por la empresa para la prestación de los servicios, por consenso de las partes, deberá permanecer desde las 08:30 hasta las 17:30 horas-45 horas semanales-en las dependencias del SERNAMEG indicadas. No obstante, podrá modificarse el citado horario con 5 días de anticipación.
b) El SERNAMEG podrá requerir, de forma excepcional, la prestación de servicios más allá del horario antes indicado, en tal caso, la empresa deberá poner a disposición del Servicio, al personal requerido. El pago de dichos servicios se hará conforme a lo ofertado por el proponente.
c) En caso de ausencia, por cualquier razón o causa, de la/el trabajador/a de la empresa, ésta deberá proveer su reemplazo mientras dure dicha ausencia.

La empresa, previo a la suscripción del contrato y de acuerdo lo prescrito en las bases de licitación, pone a disposición del SERNAMEG una lista de candidatos/as para proveer los servicios, adjuntando sus Currículum Vitae, certificados de antecedentes y de imposiciones en los 2 años previos. SERNAMEG podrá seleccionar al personal que considere más adecuado, pudiendo solicitar nuevas nóminas de postulantes para efectuar la selección.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, SERNAMEG se reserva el derecho de proponer y/o solicitar la contratación de los/las trabajadores/as que actualmente cumplen o hayan cumplido dicha función en la Institución.

Las remuneraciones de los/las trabajadores/as correspondientes a la mensualidad del servicio prestado, se pagarán en la misma fecha que se paguen los sueldos de los/as funcionarios/as de SERNAMEG, en el caso que el día sea inhábil, éstas deberán pagarse el día hábil más cercano a ese día. Dichas fechas se informarán oportunamente.

La empresa debe considerar que las remuneraciones sean pagadas mediante cheque, chequera electrónica o transferencia bancaria, sin que ello signifique costo para el/la trabajador/a ni para el SERNAMEG.

CUARTO: Vigencia del contrato de suministro y servicio.

Los servicios comenzarán a regir a partir del 17 de enero del 2020, y tendrán una vigencia por 2 años, estableciéndose como fecha de término el día 31 de diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio, la empresa podrá comenzar a prestar los servicios en la fecha antes indicada, aun cuando no se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que apruebe este contrato.

QUINTO: Precio y forma de pago.

El monto único y total que involucra el presente contrato es hasta la suma de **$19.992.000.- (Diecinueve millones novecientos noventa y dos mil pesos),** IVA incluido.

El presupuesto anual estimado asciende a la suma de **$9.996.000.- (nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos)** IVA incluido.

Los montos que correspondan al ejercicio presupuestario del año 2021, se encontrará supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

Las horas extraordinarias se facturarán separada y mensualmente. Sólo se pagarán las horas efectivamente realizadas y aprobadas por la persona responsable del contrato, quien previamente deberá solicitar a cada Dirección Regional un informe mensual de las horas extras.

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, mensualmente, por mes vencido, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del SERNAMEG, Dirección regional de Los Ríos, ubicado en Carlos Anwandter N°321, Valdivia, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la

Dirección del Trabajo, y copia de las liquidaciones de sueldo, firmadas por los/as trabajadores/as.

SEXTO: Unidad Técnica.

La empresa coordinará la prestación de los servicios, cada vez que éstos se requieran, con la profesional Administrativa Contable del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que será la encargada de verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: Multa y sanciones.

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	- No prestación del servicio 2 días continuos o 3 en el mes calendario. - Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal del proveedor, entre ellos o con cualquier otra persona. - Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el coordinador del contrato. - Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento). - Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del	8 UF por evento

	SERNAMEG. - incumplimiento en alguno de los beneficios a los trabajadores informados, y considerados al momento de evaluar las propuestas.	
Falta moderada	- Inasistencia sin reemplazo de un trabajador. - Falta del equipamiento de seguridad y vestimenta acorde a lo solicitado en bases en un trabajador. - Nivel deficiente del servicio 3 veces en el mes, mediante anotación en el libro de novedades.	4 UF por evento
Falta leve	- Atrasos al horario establecido en más de 15 horas y hasta 20 horas, en la sumatoria de los trabajadores, en un periodo de un mes. - Nivel deficiente del servicio validado por la contraparte técnica del contrato, mediante anotación en el libro de novedades.	2 UF por evento

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Procedimiento para la aplicación de multas:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por el SERNAMEG notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

2. A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles desde su notificación para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SERNAMEG.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse a través de su publicación oportuna en el sistema de información, tal como lo dispone el artículo 79 ter, del respectivo reglamento.
5. El contratante, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación a la Directora Nacional de SERNAMEG, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Tipo de documento	Boleta bancaria, vale vista, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas.
Beneficiario	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género RUT 60.107.000-6.
Fecha de vencimiento	Deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.
Monto	5% del monto total adjudicado, y deberá expresarse en pesos chilenos.
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID....." (ID de la licitación)
Forma y oportunidad de restitución	La restitución de la garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de ésta, (y se haya acreditado el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores) y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor.
Descripción	La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, en la oportunidad establecida en el numeral 8 de las presentes bases (antecedentes para contratar).

	En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En el caso de las garantías otorgadas en forma física estas se recepcionarán en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SERNAMEG, ubicada en Carlos Anwandter N°321 , comuna de Valdivia, entre las 09:00 y 14:00 horas. **Esta garantía sólo será entregada por el proveedor adjudicado.**
Cobro de documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato	El documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se cobrará en las siguientes hipótesis: - En caso de terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de las obligaciones. - Si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviere la sociedad, respecto del contratista, salvo que el proveedor mejore las cauciones entregadas, o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. - En caso de incumplimiento en las obligaciones laborales y sociales del contratista. - Cuando los estados de pago no son suficientes para solventar el valor de las multas aplicadas mediante Resolución Exenta. En dicho evento, se deberá cobrar solo hasta el monto de la multa, haciéndose devolución del excedente al contratista, en la medida que haya entregado una nueva garantía de fiel cumplimiento, en los mismos términos que el presente numeral regula. En el caso que el cobro del documento de garantía se deba a alguna de las dos últimas hipótesis, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir el documento de garantía en los plazos indicados precedentemente, se procederá al termino anticipado del contrato. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato.

<u>NOVENO</u>: Término anticipado.

El contrato y podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización

b) Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista.
1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
2. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
4. Si se constata que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso, de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
5. Si alguno de los integrantes de la UTP, se retira, y solo el reunía los requisitos que los hacían objeto de la evaluación de la oferta.
6. Ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de los integrantes de la UTP.
7. Disolución de la UTP.
8. Inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la misma no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como por ejemplo:

a. La aplicación de 3 multas en un mes.
b. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor anual del contrato en el periodo de un año.
c. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones del Contratista del numeral 10 de las presentes bases.
d. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

c) Término del contrato por Resolución de Liquidación, en Procedimiento Concursal de Liquidación.

El SERNAMEG podrá, en cualquier momento, poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviere la sociedad, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, el SERNAMEG podrá darle continuidad al mismo.

En tal caso, por resolución fundada se pondrá termino al contrato, previa notificación al contratista por carta certificada y, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Procedimiento de término de contrato.

De la decisión de poner término al contrato, se notificará al contratista por cualquier medio escrito idóneo que asegure la comunicación; como la carta certificada; dejando constancia de la circunstancia que motivaron la decisión, la fecha y hora de la notificación. El oferente adjudicado tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la comunicación, para efectuar sus descargos, por escrito, dirigido a la contraparte técnica.

Si la contraparte técnica estimare que los descargos no justifican la infracción, la decisión de poner término se materializará por medio de resolución fundada, la cual se entenderá notificada al contratista transcurridas 24 horas desde la publicación del acto administrativo en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Contra la resolución que dispone el término anticipado procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del estado.

Encontrándose firme y ejecutoriada la resolución que pone termino al contrato, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante; cuando el término haya sido imputable al contratista.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Mónica Jara Pérez, consta de Resolución Exenta RA 121830/533/2019 RM de fecha 28/08/2019, y su facultad para suscribir el contrato consta de Resolución Nº 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en tanto que la personería de don Edgar Joaquín Barría Valdés y su potestad para actuar en representación de GESTIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA , consta de escritura pública de Constitución de Sociedad del año 2010, inscrita a foja 280 F número 293 del Registro de Comercio del año 2010, del Conservador de Bienes raíces de Temuco.

DECIMO SEGUNDO: Suscripción y ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

SERNAMEG * DIRECCION REGIONAL * REGION DE LOS RIOS

MÓNICA JARA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

GESTION Y TECNOLOGIA SOLUCIONES INTEGRALES

EDGAR JOAQUÍN BARRÍA VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIÓN Y TECNOLOGÍ LIMITADA

